REGLAMENTO ELECTORAL

PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS PERIODO 2019-2021

CAPITULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- El presente Reglamento establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital de Emergencias Pediátricas para el periodo de 02 (dos) años 01-06-2019 al 31-05-2021.

Art. 2.- Las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital de Emergencias Pediátricas, se hará por listas completas (03 titulares), mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE.

Art. 3.- El presente reglamento electoral consta de 41 artículos (incluyendo las disposiciones finales) más una disposición complementaria.

BASE LEGAL

a) D.S. 006-75-PM/INAP, que aprueba las normas generales a que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la administración pública.
b) Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN
c) Resolución Ministerial RM Nº 298-2009/MINSA aprueba el nuevo reglamento interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del MINSA.
d) Resolución Directoral Nº 059-2019-DG-HEP/MINSA, que conforma el Comité Electoral del Sub comité de Administración del Fondo y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Art. 4.- Una vez aprobado el presente Reglamento, será publicado en el portal institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso.

CAPITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 5.- El comité electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Art. 6.- Esta integrado por tres (03) miembros elegidos en la asamblea general convocados para tal fin; uno de los cuales presidirá el comité: 01 secretario y 01 vocal representante de los trabajadores y tres (03) integrantes designados por la Dirección General.

Art. 7.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Art. 8.- Son funciones del Comité Electoral:

a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del SUBCAFAE y aprobado en asamblea.
c) Hacer cumplir el presente reglamento.
d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
g) Solicitar a la Oficina de Personal, el listado de los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, el proceso electoral.
i) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
j) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE.
k) Proclamar a los Representantes Titulares y suplentes elegidos para el SUBCAFAE.
l) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
m) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
n) Aprobar en asamblea y publicar dentro de lo establecido por los procedimientos del presente Reglamento las etapas y el cronograma del proceso electoral.

CAPITULO III
DE LOS CANDIDATOS

Art. 9.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador nombrado o contrato a plazo fijo.
b) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando el tesorero y los vocales, que será presentada con la adhesión de un mínimo del 05% de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo que laboren en el Hospital de Emergencias Pediátricas. (Lo que representa un mínimo de 21 trabajadores).
c) El periodo de mandato de los representantes de los trabajadores del SUBCAFAE del Hospital de Emergencias Pediátricas elegidos en un proceso electoral serán de 02 años.
d) Cada lista de candidatos deberá estar conformados por tres (03) representantes titulares y tres (03) representantes suplentes.
e) En caso de existir 02 listas o más, los representantes titulares serán los representantes de la lista que haya alcanzado el mayor número de votos y los suplentes serán los titulares de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación, de acuerdo con la normatividad que se contempla en el Artículo 3 del presente reglamento.

f) En caso de ser lista única, sus seis (06) representantes entre Titulares y Suplentes serán proclamados como representantes de los trabajadores del SUBCAFE del Hospital de Emergencias Pediátricas para el periodo elegido de 02 años.

Art.10.- Constituyen impedimentos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE:

a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.
b) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algunos de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
c) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
d) Encontrarse sometido a proceso administrativo o proceso penal.
e) Tener sentencia condenatoria por delito, dolos vigentes, dentro de los 03 años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO IV
DE LOS PERSONEROS

Art. 11.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral al momento de su inscripción.

Art. 12.- Los personeros deben cumplir lo señalado en los Incisos del Articulo 10, los puntos c), d) y e) del presente Reglamento Electoral.

Art. 13.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

a) Solicitar la inscripción de las listas de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
b) Impugnar la inscripción de candidatos de acuerdo con el cronograma de elecciones.
c) Fiscalizar la legalidad del proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
d) Impugnar el proceso electoral, presentando la documentación sustentadora o medio probatorio.

CAPITULO V
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 14.- La propaganda electoral es el derecho que le asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

a) Debe ser exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.

c) Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio institucional o de los franelógrafos institucionales.
d) Para la promoción y difusión de las listas, la Oficina de Comunicaciones habilitará los franelógrafos de la institución en espacios equitativos siempre y cuando las listas cumplan los procesos administrativos respectivos.
e) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
f) La transgresión de lo dispuesto en los incisos b), c) y d) del presente artículo conllevará la cancelación de la candidatura responsable de la transgresión.

CAPITULO VI
DE LOS MIEMBROS DE MESA

Art. 15-. La elección de los miembros de mesa será mediante sorteo, con los siguientes cargos: un presidente, un secretario y un vocal, así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable.

Art.16- Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y de escrutinio, y tienen las siguientes funciones:
a) Instalar la mesa de sufragio.
b) Instalar la cámara secreta.
c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
d) Indicar el acta de sufragio con el voto del presidente de mesa.
e) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VII
DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Art. 17- En la cedula de sufragio se marcará con (+) ó (x) dentro del recuadro del número o símbolo de la lista de su elección.

CAPITULO VIII
DEL SUFRAGIO

Art. 18-. El sufragio se realizará en un solo acto, empezará a las 08:00 am. y terminará a las 4:00 pm., para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escrutinio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

Art. 19.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros de la mesa, estos serán reemplazados por los trabajadores que acuden a la votación.

Art. 20.- En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida

en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo modificarse el resto del cronograma del proceso electoral.

Art. 21.-El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentará en el acta de sufragio.

Art. 22.-. Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de la mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a firmar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la misma forma continuaran los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

a) El elector acreditará su identidad con su DNI, fotocheck y/o constancia emitida por Oficina de Personal de la institución.
b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
c) El votante luego de emitir su voto doblará la cedula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Art. 23.- Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales, propaganda o planes de gestión entre los personeros de los candidatos y los miembros de mesa de sufragio.

Art. 24.- El acta de sufragio debe contener fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cedulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

CAPITULO IX
DEL ESCRUTINIO

Art. 25.- Antes de comenzar el escrutinio el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Art. 26.- En caso de que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes. En caso de que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Art. 27.- Un voto es valido cuando la intersección de las líneas (+) ó (x) están dentro del recuadro del número o símbolo de la lista.

Art. 28-. El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una a una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Art. 29.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Art. 30.- En caso de empate, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

Art. 31.- El acta de sufragio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos validos obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos ó viciados, las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

Art. 32.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizada el acto.

CAPITULO X
LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB-CAFAE

Art. 33.- Serán proclamados representantes titulares y suplentes del Subcafae del Hospital de Emergencias Pediátricas de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.
Art. 34.- En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediata a convocar una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Art. 35.- Los representantes titulares y suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI
DE LA NULIDAD DEL ESCRUTINIO

Art. 36.- El proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

a) Cuando la suma de los votos en blancos y los votos nulos superen en dos tercios (2/3) a los votos válidos.
b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

Art. 37.- El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazos fijos para el sufragio de la institución.

CAPITULO XII
DE LAS SANCIONES

Art. 38.- Los trabajadores que no justifiquen su omisión en la participación del proceso electoral serán sancionados con:

a) Multa por el monto cincuenta (50) soles, notificándose a la autoridad encargada para que se realice el descuento respectivo por planilla.

Art. 39.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con:

a) Multa por el monto cien (100) soles, notificándose a la autoridad encargada para que se realice el descuento respectivo por planilla.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUB CAFAE H.E.P. Tec. Adm. EMILIO ARMANDO QUISPE ROSALES PRESIDENTE DEL COMITE ELECTORAL R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUB CAFAE H.E.P. Lic. MARIA CONSUELO ROLDAN TUEROS SECRETARIA DEL COMITE ELECTORAL R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUB CAFAE H.E.P. Tec. Adm. LIZ GIOVANNA BRAVO BAZAN VOCAL DEL COMITE ELECTORAL R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUB CAFAE H.E.P. Lic. OLGA TORRES PACAHUALA MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITE ELECTORAL R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUB CAFAE H.E.P. Bach. MARIO SALVADOR PINTO DEL POZO MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITE ELECTORAL R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUB CAFAE H.E.P. ALFREDO ALVAREZ BECERRA PRESIDENTE COMITE ELECTORAL R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

DISPOSICIONES FINALES

Art. 40.- Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del SUBCAFAE del Hospital de Emergencias Pediátricas, los mismo que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

Art. 41.- Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa, así como para los afiliados al SUBCAFAE que no participen en el acto electoral lo siguiente:

a) Vacaciones programadas.
b) Licencia por enfermedad visadas por ESSALUD o entidad de salud que este acreditada.
c) Licencia por maternidad.
d) Licencia por duelo de familiar directo (padre, madre, esposo o hijo).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUBCAFAE del Hospital de Emergencias Pediátricas.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SUB CAFAE H.E.P.
Tec.Adm. EMILIO ARMANDO QUISPE ROSALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SUB CAFAE H.E.P.
Lic. MARIA CONSUELO ROLDAN TUEROS
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL
R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SUB CAFAE H.E.P.
Tec Adm LIZ GIOVANNA BRAVO BAZA
VOCAL DEL COMITE ELECTORAL
R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SUB CAFAE H.E.P.
C.P.C. VICENTE WILFREDO ALVAREZ BEDIA
MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ ELECTORAL
R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SUB CAFAE H.E.P.
OLGA TORRES PACAHUALA
MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ ELECTORAL
R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SUB CAFAE H.E.P.
Bach. MARIO SALVADOR PINTO DEL POZO
MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ ELECTORAL
R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCAFAE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS PERIODO 2019-2021

FECHA	MOTIVO	HORA	LUGAR
20/05/2019	INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	10:00 HRS.	COMITÉ ESPECIAL
22/05/2019	REVISION Y ELABORACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ELECCION Y CRONOGRAMAS DE ELECCIONES	10:00 HRS.	COMITÉ ESPECIAL
23/05/2019	APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ELECCION Y CRONOGRAMAS DE ELECCIONES POR EL COMITÉ ELECTORAL	12:00 HRS.	COMITÉ ESPECIAL
27/05/2019	• REALIZAR LA ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DEL SUBCAFAE PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL • PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL	08:30 A 10:00 HRS.	AUDITORIO INSTITUCIONAL
03/06/2019	CONVOCATORIA A PROCESO DE ELECCIONES	08:00 HRS.	VITRINA DE COMUNICACIONES Y PÁGINA WEB
05/06/2019	INSCRIPCIONES DE LISTA	08:00 A 15:15 HRS.	OFICINA DE COMUNICACIONES
07/06/2019	PUBLICACIÓN DE LISTA	08:00 HRS.	VITRINA DE COMUNICACIONES Y PÁGINA WEB
10/06/2019	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIÓN	08:00 A 15:15 HRS.	OFICINA DE COMUNICACIONES
13/06/2019	ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN	10:00 HRS.	COMITÉ ESPECIAL
14/06/2019	SORTEO PARA MIEMBROS DE MESA EN ASAMBLEA GENERAL	08:00 A 10:00 HRS.	AUDITORIO INSTITUCIONAL
17/06/2019	PUBLICACIÓN DE LISTAS HÁBILES Y MIEMBROS DE MESA	10:00 HRS.	VITRINA DE COMUNICACIONES Y PÁGINA WEB
18/06/2019	EXPOSICIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE LISTAS EN ASAMBLEA GENERAL	08:00 A 10:00 HRS.	AUDITORIO INSTITUCIONAL
19/06/2019	JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN	08:00 A 16:00 HRS.	AZOTEA DEL TERCER PISO DEL LOCAL PRINCIPAL
20/06/2019	ABSOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE RECLAMO DE PRESENTADOS ANTE EL PRESIDENTE DE MESA Y PUBLICACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LISTA GANADORA	11:00 HRS.	VITRINA DE COMUNICACIONES Y PÁGINA WEB
21/06/2019	ENTREGA DE INFORME FINAL A LA DIRECCIÓN GENERAL		DIRECCIÓN GENERAL

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUBCAFAE H.E.P
Tec Adm LIZ GIOVANNA BRAVO BAZAN
VOCAL DE COMITÉ ELECTORAL
R D N 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUBCAFAE H.E.P
Lic. OLGA TORRES PACAHUALA
MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ ELECTORAL
R D N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUBCAFAE H.E.P
Lic. MARIA CONSUELO ROLDÁN TUEROS
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL
R D N 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUBCAFAE H.E.P
Bach. MARIO SALVADOR PINTO DEL POZO
MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ ELECTORAL
R D N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUBCAFAE H.E.P
Tec.Adm. EMILIO ARMANDO QUISPE ROSALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
R.D. N° 059-2019-DG-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS SUBCAFAE H.E.P
C.P.C. VICENTE WILFREDO ALVAREZ BEDIA
MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ ELECTORAL
R D N° 059-2019-DG-HEP/MINSA